



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 195-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, la Constitución Política del Perú, así como los Tratados y compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano, apuntan a que las políticas públicas contemplen la perspectiva del desarrollo sostenible. Es decir, siendo la persona humana el fin supremo de la sociedad y del Estado, el comportamiento del Estado debe estar direccionado a lograr que sus ciudadanos gocen de un nivel de vida óptimo y adecuado para su desarrollo personal, no sólo en tanto al acceso a bienes económicos, sino también respecto al derecho de gozar de un entorno saludable para su desarrollo, en situaciones difíciles como la que vivimos por la pandemia generalizada COVID 19.

Que, en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, establece: "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno; y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales. También regula las relaciones de los distintos niveles de gobierno. En este sentido, establece que las regiones son unidades territoriales con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan los gobiernos regionales. Para el inicio de este proceso, se eligió a gobiernos regionales sobre la base de los actuales departamentos y la provincia constitucional del Callao. La norma establece que los gobiernos regionales elegidos en el marco de este proceso, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encargarán de coordinar con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa económica y financiera, un pliego presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. (Art. 4°). Sus competencias están definidas en el Art. 9° entre las cuales se señala la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa económica y financiera, un pliego presupuestal. Que, el expediente del "ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", MÁS CONOCIDO COMO ACUERDO DE ESCAZÚ, ya se encuentra en trámite en el Congreso de la República. El documento remitido al Congreso mediante Proyecto de Resolución Legislativa 4645/2019-PE con fecha de recepción del 5 de agosto 2019, ha recibido las opiniones favorables de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público -Fiscalía de la Nación, Presidencia del Consejo de Ministros, así





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



como de 10 ministerios: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de la Producción y Ministerio de Relaciones Exteriores.



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, en sus Artículos 11° y 13° dispone que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en dicha Ley y aquellas que le sean delegadas. De conformidad a los Artículos 37°, 38° Y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o conflicto que afecte a la paz y tranquilidad social.

Que, el Artículo 37°, inciso a) del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, dispone que: "El Consejero Regional del Cusco tiene derecho a proponer; "acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas".

Que, según el Artículo 101° del Reglamento del Consejo Regional, la propuesta de Acuerdo Regional "Es una Norma Jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por el Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento", disposición ratificada, ampliada y explicada de mejor manera en los Artículos 108° y 119 del aludido Reglamento.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 142-2020-GRC-CR/CRE/FPF de fecha 09 de octubre del año 2020, el Consejero Regional representante de la Provincia de Espinar ABG. FELIPE PACURI FLORES presenta el proyecto de Acuerdo Regional por el propone: "DECLARAR DE PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL Y REGIONAL, LA RATIFICACION DEL "ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", MÁS CONOCIDO COMO ACUERDO DE ESCAZÚ, Y EXHORTAR AL CONGRESO DE LA REPUBLICA PARA SU APROBACION", a tal efecto dicho Proyecto de Acuerdo Regional ha sido sometido a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS:

Con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO con la dispensa del trámite de lectura de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVOCAR Y EXHORTAR AL CONGRESO DE LA REPUBLICA, debatir y aprobar el "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" - ACUERDO DE ESCAZÚ, que se encuentra en trámite en el Congreso de la República, con Proyecto de Resolución Legislativa 4645/2019-PE de fecha de recepción del 5 de agosto 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Presidencia del Consejo Regional remita los oficios pertinentes, con el presente Acuerdo Regional, a la Presidencia del Congreso de la República, a la Presidencia del





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Consejo de Ministros, al Ministerio del Ambiente y a la Defensoría del Pueblo, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder la implementación del presente Acuerdo Regional.

Dado en la ciudad de Cusco, a los doce días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Met. Winder Pastor Quispe Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL